

Auto N° 2104

RADIC. 2021-00250-00

Tipo de proceso: Declaración de unión marital de hecho

Demandante: María Elsa Valencia Rincón

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de la causante Nubia Yolanda Erazo Moreno



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que obra a folio 27 “ContestaDemandayAnexos” y el documento contenido allí, denominado “ContestacionPoderExcepciones”, téngase por contestada la demanda y, en consecuencia, téngase como notificado por conducta concluyente a la parte demandada, esto es al heredero determinado Jhimi Aldemar Trujillo Erazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se le reconoce personería jurídica para actuar a la apoderada del demandado, Dra. Luz Elaine Martínez Salazar, conforme al poder presentado.

Finalmente, observa el Despacho que con la contestación de la demanda se presentaron excepciones, sin embargo, se requiere a la apoderada para que aclare si las mismas son previas o de mérito.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral**

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2d7906f34e4803a3fb65ab5e47c6ff6497594bd8ffd59eb5bfa773243582a**
Documento generado en 20/09/2021 09:50:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>